

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 00080.
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: OLGA TRISTANCHO SUAREZ.

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico y bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso referenciado por **PAGO TOTAL DEL CREDITO**.

2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.

3. **ORDENESE** la devolución de los dineros consignados en el presente proceso a la parte demandada. Secretaria proceda de conformidad.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciase.

5. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez